



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 281.- Las atribuciones y organización interna de las unidades administrativas de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expida.

CAPÍTULO IV. **Del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano** **Del Municipio de Centro, Tabasco.**

Artículo 282.- El Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, ejercerá las facultades y obligaciones que se establecen en el acuerdo de creación del Órgano y en el Reglamento Interior del mismo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de planeación urbana, ordenamiento territorial, medio ambiente, movilidad y espacio público;
- II. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento sustentable de los elementos ambientales, a fin de propiciar su aprovechamiento, protección, restauración y conservación;
- III. Proponer líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las medidas pertinentes para ordenar los asentamientos humanos y movilidad para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- V. Proponer los criterios de planeación y programación en materia de desarrollo urbano, movilidad y espacio público;
- VI. Realizar estudios, programas y proyectos urbanos y de movilidad, teniendo una visión vinculada e integral con el desarrollo del municipio en sus diversos sectores, de apoyo a los programas municipales;
- VII. Crear y administrar el Sistema de Información documental de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano Municipal y Movilidad Sustentable;
- VIII. Generar los instrumentos de investigación, estadística y de actualización cartográfica y administrar el sistema de información geográfica municipal, en coordinación con la Dirección de Finanzas;
- IX. Realizar los estudios urbanos, regionales, municipales, sectoriales y parciales en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- X. Promover y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo, formulando los respectivos estudios de factibilidad en la materia;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio y diseñar las líneas de acción correspondientes;
- XII. Fomentar la implementación de intervenciones de desarrollo urbano y movilidad sustentable, integrales, inclusivas, seguras y con perspectiva de género;
- XIII. Definir, crear y promover políticas en materia de movilidad y espacio público, dentro de los tres órdenes de gobierno;
- XIV. Coordinar las funciones sustantivas del Instituto, con las unidades administrativas correspondientes adscritas a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- Municipales; con la Dirección de Finanzas y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro;
- XV. Diseñar los instrumentos administrativos para el ejercicio de las funciones catastrales correspondientes, en conjunto con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Finanzas;
- XVI. Promover espacios de trabajo con instituciones académicas, organismos especializados, asociaciones civiles, miembros de la iniciativa privada y con la ciudadanía, para fomentar la investigación y desarrollo de proyectos en temas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, movilidad y espacio público;
- XVII. Promover, impulsar y fomentar la movilidad sustentable en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y las unidades administrativas que integran la administración municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 283.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial.
- b) Subdirección de Movilidad Sustentable
- c) Unidad de Enlace Administrativo

Artículo 284.- La Subdirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Formular y realizar estudios, proyectos urbanos y arquitectónicos, en materia de desarrollo urbano y equipamiento urbano;
- II. Efectuar estudios y propuestas para la elaboración de programas de la obra pública municipal, equipamiento e infraestructura urbana, en colaboración con las direcciones y coordinaciones correspondientes;
- III. Formular propuestas para la determinación y la vigilancia de aplicación del adecuado uso de suelo y zonificación;
- IV. Vigilar el crecimiento urbano a través de medios aéreos, terrestres y acuáticos;
- V. Promover la actualización del banco de datos e información estadística;
- VI. Emitir medidas tendientes a la preservación y conservación del patrimonio histórico y arquitectónico;
- VII. Establecer y gestionar un sistema de información a través del acopio, reutilización, procesamiento y actualización de datos estadísticos documentales y geográficos del municipio de Centro;
- VIII. Diseñar y elaborar instrumentos geográficos de medición, validación y determinación de polígonos de reserva territorial del municipio de Centro;
- IX. Compilar y actualizar el marco jurídico en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano sustentable, acorde a la normativa internacional, nacional y estatal vigente;
- X. Implementar sistemas y procesos de evaluación, actualización y seguimiento de las funciones citadas; y
- XI. Las demás que encomiende la Dirección.

Artículo 285.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial contará con la siguiente estructura orgánica:



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Departamento de Estudios y Proyectos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- b) Departamento de Planeación para la Sustentabilidad Ambiental y Gestión del Riesgo
- c) Departamento de Jurisprudencia Urbano-Rural
- d) Departamento de Estadística y Cartografía

Artículo 286.- La Subdirección de Movilidad Sustentable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar los estudios, programas y proyectos necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación del espacio público para la movilidad sustentable bajo los principios de accesibilidad universal, inclusión y derecho a la ciudad;
- II. Efectuar estudios y propuestas para la elaboración de programas de la obra pública municipal, en materia de movilidad, vialidad y transporte, en colaboración con las direcciones y coordinaciones correspondientes;
- III. Realizar los estudios, programas y proyectos necesarios para la mejora de la imagen urbana;
- IV. Establecer y gestionar un sistema de información geográfica a través del acopio, reutilización, procesamiento y actualización de datos estadísticos documentales y geográficos del municipio de Centro para la movilidad sustentable;
- V. Diseñar, instrumentar y gestionar programas y campañas de difusión del derecho a la movilidad universal y espacio público;
- VI. Fomentar la implementación de intervenciones de movilidad, integrales, inclusivas, seguras y con perspectiva de género.

Artículo 287.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Movilidad Sustentable y Espacio Público, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Proyectos de Sistemas Multimodales
- b) Departamento de Imagen Urbana
- c) Departamento de Derecho a la Ciudad e Inclusión

Artículo 288.- La Unidad de Enlace Administrativo ejercerá las atribuciones que establece el Artículo 87 del presente ordenamiento.

Capítulo V. **Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro**

Artículo 289.- Sin perjuicio de las atribuciones que le establece el acuerdo de creación y su reglamento, el Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la Presidencia Municipal los programas deportivos y de recreación, y vigilar su cumplimiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas y solicitudes de la ciudadanía, en su área de competencia;